

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, Nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante no ha allegado al proceso constancia de inscripción de la medida decretada, así mismo le hago saber que se allegaron respuesta de las comunicaciones enviadas al IGAC, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA
CALDAS**

Nueve (9) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-056

Auto: 1327

Se agrega al expediente las anteriores respuestas dadas por el IGAC y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; para que la parte interesada se entere de su contenido.

De otro lado y como quiera que la parte demandante no ha allegado al proceso el certificado de tradición del inmueble objeto del proceso con la inscripción de la demanda, actuaciones que debe llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

De

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b55e7fd1d1d226c5c6557e9b1a91d753a99a2134882cec2fd0cf2bbc7b7226**

Documento generado en 09/12/2021 04:55:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>